<table>
<tr><td>Contrato No.</td><td>CD-SSM-727-2026</td></tr>
<tr><td>Entidad contratante:</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA</td></tr>
<tr><td>Nit:</td><td>Nit. 800.096.734 – 1</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>FUMIGACIONES DE CORDOBA Z & R S.A.S.,</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>NIT. 900975740-0</td></tr>
<tr><td colspan="2">DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación del Municipio de Montería, con NIT. 800.096.734 – 1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 009 del 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la sociedad FUMIGACIONES DE CORDOBA Z & R S.A.S., con NIT. 900975740-0 representada legalmente por STEFANY PATRICIA RODRÍGUEZ ESTRADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.689.159 de Cereté, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Objeto.</td><td>SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES, INFECCIONES Y DEMÁS RIESGOS EN SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA MEDIANTE DECRETO N° 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 0038 DE 2026 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO N° 0150 DE 2026</td></tr>
<tr><td>2) Plazo.</td><td>HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. Dicho plazo se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>3) Valor.</td><td>MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), MONTO AGOTABLE, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos que se puedan generar del presente contrato teniendo como referencia los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO METRO LINEAL</th><th>VALOR TOTAL A MONTO AGOTABLE</th></tr>
<tr><td>FUMIGACIÓN CON SISTEMAS ACTIVOS A TODO COSTO ZONA URBANA</td><td>METRO LINEAL</td><td>1</td><td>$ 8.000</td><td rowspan="2">($1.300.000.000)</td></tr>
<tr><td>FUMIGACIÓN CON SISTEMAS ACTIVOS A TODO COSTO ZONA RURAL</td><td>METRO LINEAL</td><td>1</td><td>$ 10.500</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4) Forma de pago.</td><td>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mediante pagos parciales según suministro de los servicios contratados, previa radicación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acta parcial de ejecución y comprobante de pago de seguridad social y parafiscales. Para proceder con el pago final, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, contar con certificado de cumplimiento o recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificado de ingreso a almacén si aplica, acta final de ejecución y acta de liquidación.. PARÁGRAFO PRIMERO:Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.</td></tr>
<tr><td>5) Obligaciones.</td><td>3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio fumigación con sistemas activos a todo costo, como acciones de prevención y control de brotes, infecciones y demás riesgos en salud pública, como una medida inmediata y necesaria para salvaguardar la salud de los territorios afectados y reducir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles asociadas a la emergencia presentada.
2. Priorizar las áreas de intervención conforme a los criterios epidemiológicos y entomológicos definidos por la Secretaría de Salud municipal.
3. Garantizar que el talento humano vinculado cuente con el perfil idóneo y experiencia en</td></tr>
</table>

educación comunitaria, salud pública o control vectorial.

4. El contratista deberá cumplir con los requerimientos exigidos en el Decreto 1843 de 1991 expedido por Ministerio de Salud y Protección social.
5. El contratista deberá contar con concepto sanitario favorable para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.
6. La empresa aplicadora de plaguicidas debe tener contrato vigente con una empresa autorizada y registrada encargada de la disposición final de envases post consumo de plaguicidas y deberá presentar contrato vigente y actas de devolución vigentes, según Decreto 1843 de 1991.
7. El contratista deberá presentar el plan de trabajo/fumigación, control de plagas, en donde se determine con el supervisor del contrato la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento y seguimiento. El servicio deberá ser prestado cuando se presente la necesidad.
8. El contratista deberá asegurar que la aplicación de los insumos se realizará según la dosificación recomendada en la ficha técnica, al igual que garantizar que cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.
9. Garantizar la calidad del servicio a suministrar.
10. Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas, de acuerdo con lo concertado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para la prestación de fumigación para el control de vectores están establecidas en el contexto normativo del programa de promoción, prevención y control de ETV y zoonosis, complementando el lineamiento vigente en relación con sus objetivos, alcance y operación. (*LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2024- 2025*-Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Enfermedades Transmisibles- Grupo Endo-epidémicas en la que se contempla y/o relaciona el contexto normativo vigente del programa de promoción, prevención y control de ETV y zoonosis como es la Ley 9 de 1979 (República de Colombia, 1979) en sus artículos 135 a 144 relacionado con plaguicidas, Articulo 591 relacionado con acciones preventivas entre otros.

Con la fumigación, se debe dar cumplimiento al Decreto 1843 del 22 de Julio de 1991, por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, IV, V, VI y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

1. SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

ASPECTOS GENERALES	
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS (MOSCOS, ZANCUDOS, PULGAS, HORMIGAS, CUCARACHAS, ÁCAROS ENTRE OTROS) Y MICROORGANISMOS (HONGOS, BACTERIAS, ETC)	
FUMIGACIÓN CON SISTEMAS ACTIVOS	Aplicación con insecticidas específicos que cuenten con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes, de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, no manchar pisos ni paredes, no contaminen, biodegradable y garantizan la inocuidad de los productos y la salud de las personas. Producto autorizado por la (OMS) Organización Mundial de la Salud.
INSECTICIDAS	Los insecticidas utilizados deben ser de acción inmediata, sin presentación de algún tipo de mancha, deben ser efectivos y ecológicos. En los lugares donde exista manejo de alimentos deberán

	tener autorización para ser usados sin generar ningún riesgo de contaminación
EQUIPOS DE FUMIGACIÓN	Maquinas especializadas tanto para áreas abiertas como para áreas cerradas, por sistemas de termonebulización, nebulización, aspersión (aspersores manuales o a motor)
UNIDAD DE MEDIDA	Metro Lineal

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAINT
1	**FUMIGACIÓN CON SISTEMAS ACTIVOS A TODO COSTO ZONA URBANA Y RURAL**	Metro Lineal	1

1.1. ACTIVIDADES POR EVENTOS

Se realizarán con intervención a través de tratamiento químico para el control vectorial, en aquellas áreas focalizadas por la Secretaría De Salud.

Se establece como ACTIVIDAD POR EVENTOS aquella zona a intervenir con control químico usando larvicida y/o insecticida en las manzanas donde haya alta densidad de mosquitos causantes de molestias sanitarias, abarcando un ÁREA MÍNIMA DE OCHO (8) MANZANAS circundantes con la finalidad de bloquear la transmisión y circulación viral.

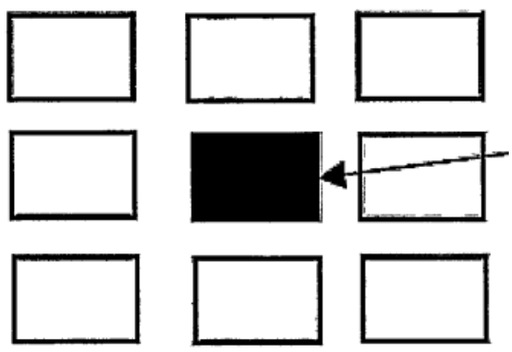

1.3. ÁREA DE INTERVENCIÓN

En Colombia, los lineamientos del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud (INS) para el control de Aedes aegypti establecen claramente un esquema focalizado. Según las Guías de Vigilancia Entomológica Control de Dengue, cuando se utiliza fumigación ULV (a ultra bajo volumen), como la realizada con motomochilas o aspersoras de espalda, el objetivo es atacar el foco y su peri-foco, siguiendo estos radios:

- Foco: Se concentra la aplicación química en la manzana o cuadras vecinas.
- Peri-foco: Se fumigan las casas en un radio de 200 metros adicionales alrededor del foco.

Iniciar la aspersión por el patio o solar, cubriendo además los árboles y depósitos que puedan contener criaderos de mosquitos, mantener la máquina a una distancia de10 a 12 metros de los objetos que se van a tratar, tratar las llantas, toneles, piletas y tanques bajos a no más de 3 metros de distancia.

Cuando los vectores están dispersos y abarcan la mayoría del barrio, se considera que todo el

barrio está en riesgo de transmisión. En este escenario, el área de intervención debe ser todo el barrio, priorizando:

- Todas las viviendas, sin importar si tienen o no casos reportados.
- Espacios públicos y comunitarios (parques, iglesias, escuelas, negocios).
- Solares baldíos y predios.

Con respecto a las zonas rurales dispersas, los lineamientos para la fumigación de Aedes aegypti con motomochilas o aspersoras de espalda se derivan de las normas internacionales y de protocolos locales en enfermedades transmitidas por vectores. Aunque no se establece un valor exacto en normas colombianas para áreas rurales dispersas, sí se utiliza una referencia:

- Para bloqueo de casos en áreas con evidencia de transmisión viral, generalmente se aplica una fumigación intradomiciliaria y en los lugares visitados por la persona infectada, con radio de hasta 300 metros alrededor del domicilio con motomochila.

1.4. CICLOS DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con las evaluaciones de las intervenciones realizadas por la Secretaria de Salud con su equipo técnico, puede solicitar al contratista uno o más ciclos de intervención para el control de mosquitos en un lugar específico, teniendo en cuenta los lineamientos y protocolos del Ministerio de Salud.

1.5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN

- Durante las actividades se debe: Realizar control químico teniendo en cuenta los protocolos, guías técnicas y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar control químico del vector usando equipo de espalda ULV.
- Realizar intervención de criaderos a campo abierto en zona urbana y rural teniendo en cuenta los protocolos, guías técnicas y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Registrar mediante formato las cantidades de insumos utilizados en cada evento.
- Registrar mediante formato la calibración de los equipos ETV utilizados.
- Garantizar el transporte del recurso humano, insumos y elementos a utilizar en la prestación del servicio.
- El personal que presta el servicio deberá estar completamente uniformado e identificado y deberá estár dotado con camiseta, gorras, tapa bocas y guantes, teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad para el manejo de productos químicos.
- Se debe realizar perifoneo durante la fumigación para sensibilizar a las personas y dar instrucciones de apertura de puertas y ventanas al momento de la aspersión.
- Intervenir todas aquellas viviendas donde sea posible en el área o sitios recomendada por los protocolos y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.6. MÁQUINAS Y EQUIPOS.

El contratista debe tener disponible y verificable como mínimo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL EQUIPOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD MÍNIMA
1.	MAQUINA ASPERSORA PESADA PARA MONTAR EN VEHÍCULO	Generador de alto volumen ULV, con gotas inferiores a las 20 micras que cumpla con todos los estándares de la OMS.	1

				Equipo con motor de cilindros en “V”. Relacionamiento entre soplador y motor por medio de un acople por poleas con una Banda triple en V. Dispositivo tipo “FMC” con capacidad de dosificación de 0 a 591 ml/min. Doble árbol de levas en cabeza, (con función de desaceleración). Control remoto desde la cabina que permita al operador: encender y apagar la máquina, le permita comenzar la aspersión en “ON” con un Switch sencillo, permita limpiar la bomba y las mangueras, todo sin dejar la cabina del vehículo. La máquina y el generador deben estar montados sobre un cuadro de acero con soporte en V y refuerzos longitudinales.		

2	Máquina de fumigación con motor a espalda (motomochila):	**Motor** Debe cumplir con la norma (EPA) de emisión de contaminantes. Alto rendimiento, con bajo consumo de combustible. **Tanque químico 6 litros y Tanque de combustible 2 litros** **Sistema de control de agitación**: Dos (2) niveles de agitación (máximo / mínimo). **Cabezal de atomización UBV**: que incluya seis (6) puntas dosificadoras. **Comando unificado (Joystick)** **Estructura de la máquina (chasis)**: Material de plástico. **Debe incluir Horómetro / Tacómetro** Debe cumplir con todos los requerimientos de la Guía de Especificaciones de Equipos de Control de Vectores del WHO (WHO/ HTM/ NTD/ WHOPES/ 2010.9.	5

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
MOTOR KAWASAKI TK065D (E-0)	2 TIEMPOS	TANQUE QUIMICO (CAPACIDAD)	6 L
POTENCIA MAXIMA (HP/KW)	4,6 - 3,4	TANQUE DE COMBUSTIBLE (CAPACIDAD)	2 L
CILINDRADA	64,7 cc (cm^3)	ALCANCE DE NEBULIZACION VERTICAL	12 m
ROTACION (MÍNIMA)	2.600*	ALCANCE DE NEBULIZACION HORIZONTAL	18 m
ROTACION (MÁXIMA)	7.300*	CAUDAL DE LIQUIDO	30 - 250 ml / minuto
VELOCIDAD DE AIRE (MÁXIMA)	90 m / s	PESO (VACIO)	11,5 kg
VOLUMEN DE AIRE (MÁXIMO)	20 m^3 / MINUTO	PESO (LLENO) (FORMUL / COMBUST)	19,0 kg
ARRANQUE (SISTEMA)	ELECTRÓNICO	CAJA DE DESPACHO (DIMENSIONES)	500 x 400 x x 590 mm
CONSUMO DE COMBUSTIBLE	261 g/hp.hora		

3	Termonebulizador Para zona rural y zonas de difícil acceso	Nebulizador con Rendimiento de la cámara de combustión 8,6 kW/ 25,2 Hp.	1
4	Odómetro Medidor de distancia	Dimensiones: Ancho: 31.8 cm Largo: 62.5 cm Alto: 13.5 cm Especificaciones: Tipo: Flexómetros y cintas métricas Tipo de trabajo: Trabajo liviano Material del cuerpo: Plástico Alcance: 9999 Tipo de cinta métrica: Enrollable	2

1.7. RECURSO HUMANO

Para el desarrollo de las actividades de fumigación y control larvario para vectores ETV en el municipio de Montería, el futuro contratista debe contar con el siguiente recurso humano:

ITEM	CARGO	PERFIL	FUNCIONES	CANTIDAD MÍNIMA
1	FUMIGADORES	Acreditar calidad de bachiller, con curso o capacitación en manejo integrado de plagas en salud pública o manejo seguro de los plaguicidas de uso en salud pública y/o enfermedades transmitidas por vectores Carnetizados como aplicadores de plaguicidas por la Secretaría de Salud	Manejo y aplicación de los insumos químico con equipos ETV de acuerdo a las orientaciones establecidas. Manejo y aplicación de los insumos químico en contenedores de agua de acuerdo a orientaciones establecidas.	8

NOTA: se debe garantizar kit de protección de fumigación para labores de uso en salud pública, con mínimo los siguientes elementos de protección personal:

- MASCARILLA PROFESIONAL DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, Norma técnica Colombiana NTC 5400. Con doble cartucho químico para vapores orgánicos y plaguicidas. El bastidor está hecho de TPE. Con filtro de carbón activo. Diadema ajustable elástica durable. Sello cómodo y fácil exhalar. (los cartuchos se venden como repuesto),
- ESCAFANDRA elaborada en tela Anti-Fluidos 90% poliéster, 10% Acrilato para confort y frescura, Tapabocas con 3 capas de fieltro con filtro de carbón activado(obsequio),
- GAFAS DE PROTECCIÓN ajustables protección UV antiespumante,
- GUANTE DE NITRILO efectiva protección al ataque químico,
- CAMISA elaborada en tela Anti-Fluido 90% Poliéster, 10% Acrilato,
- PANTALON Parte superior en tela Anti Fluidos 90% poliéster 10% Acrilato, parte inferior en PVC calibre 12,
- DELANTAL Tipo escapulario fabricado en PVC cal. 12, con cinturones de amarre.
- BOTA PANTANERA ó BOTA DE SEGURIDAD JUMBO
- TAPA OÍDOS
- GUANTES DE CARNAZA
- CINTURÓN ERGONÓMICO

1.8. VEHÍCULO

El contratista debe contar con el siguiente vehículo necesario para la movilización y utilización de la maquina aspersora pesada.

ÍTEM	DETALLES	CANTIDAD MÍNIMA
1	**CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO** Para la correcta prestación del servicio, se requiere un (1) vehículo automotor con las siguientes características: 1 vehículo, cilindraje mínimo de 2.000 C.C. en adelante.	1

	• Motor Diésel o Gasolina. • Aire acondicionado. • Capacidad mínima para cinco (05) personas. (Incluyendo el conductor). • Modelo 2010 en adelante • Tarjeta de operación vigente. • Llanta de repuesto. • Kit de carreteras. • Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). •Seguro obligatorio de accidente de tránsito - SOAT. **CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR:** El vehículo debe contar con un conductor, con las siguientes características: • Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. • Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente. • No tener antecedentes penales. Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Montería. • Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito Contrato de arrendamientos o leasing, acompañado de la respectiva carta de intención del propietario donde conste la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.	

1.9. INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO

Se definen de acuerdo a estudios de resistencia a insecticida realizados por el programa de enfermedades transmitidas por vectores los insecticidas o ingredientes activos aptos para la aplicación: Malathion 96%, Deltametrina y entre los larvicidas: *Bascillus sphaericus*.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL INSUMOS	ESPECIFICACIONES
1	Insecticida organofosforado con ingrediente activo Malathion al 96% Formulación ULV Aval OMS para el ingrediente activo y Formulación ULV/UL.	Insecticida Organofosforado **Malathion ULV al 96%** Especificaciones OMS: WHO 12/TC (2003) y WHO 12 UL (2003) PQT 013–003 (2018). Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud. Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud. Carta de autorización de distribución dada por el fabricante. MALATHION FORMULACIÓN ULV I.A. MALATHION 96,5% ULV listo para usar.

2	Insecticida adulticida	Insecticida piretroide concentrado de alto espectro al 5%. Ingrediente activo: Deltametrina. Acción residual
3	Larvicida biológico	Larvicida Biológico gránulos dispersables en agua Ingrediente activo Bacillus sphaericus

Para evidenciar se debe presentar:

- Acta de inicio por sector.
- Registro georreferenciado (GPS).
- Registro fotográfico con fecha y coordenadas.
- Registro de consumo de insumos por jornada.
- Bitácora diaria de metraje intervenido.
- Informe consolidado semanal.
- Acta de cierre por sector.

NOTA 1: El eventual contratista debe contar con concepto sanitario favorable vigente y resolución de autorización para el funcionamiento, expedido por la Secretaría de Salud Municipal, regulado por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1575 de 2007, Decreto 1843 de 1991 y la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud.

NOTA 2: el prestador del servicio debe garantizar la aplicación de la dosis recomendada avalada y registrada en la etiqueta del producto a utilizar y que será supervisada por el profesional asignado por la Alcaldía, Secretaría de salud municipal.

El contratista deberá cumplir con los requerimientos exigidos en el Decreto 1843 de 1991 expedido por Ministerio de Salud y Protección social.

NOTA 3: La fumigación deberá hacerse con un producto insecticida aprobado por el Ministerio de Salud, que contenga los siguientes componentes (Malathion 96% ULV, Sumithion 40% ULV, Pirilan ULV (Pirimifos Metil al 50% ULV), Pirilan EC (Pirimifos Metil al 50% Emulsión concentrada), Aqua-K-Othrine EW (Deltametrina 2%, Emulsión acuosa), Mycros Plus EC (Permetrina y Puryproxyfen)) en concentraciones de acuerdo a la indicación en la etiqueta del producto a utilizar, lo que garantiza control de insectos voladores y rastreros.

NOTA 4: Ante la proliferación de zancudos en algunos sectores, la Secretaría de Salud definirá las fumigaciones de zonas públicas de acuerdo a la priorización de los sectores donde se hayan presentado brotes de enfermedades transmitidas por vectores y que a su vez hayan sido notificadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS al Sistema de Vigilancia de Salud Pública SIVIGILA.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato.
2. Suministrar el servicio de acuerdo a las especificaciones y condiciones económicas contenidas en el estudio y a la propuesta presentada.
3. Garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta que para el caso particular esta dado en metro lineal.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
6. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
8. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u

<table>
<tr><td></td><td>correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y cumplir con las obligaciones legales que emanan del contrato

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía.</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE MONTERÍA identificado con NIT 800096734-1, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Suspensión temporal del contrato.</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada por el supervisor o contratista dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.</td></tr>
<tr><td>8) Cesión.</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones a las evaluadas al contratista de manera previa a la celebración del contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Autonomía del Contratista.</td><td>Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>10) Exclusión de relación laboral.</td><td>El presente contrato no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.</td></tr>
<tr><td>11) Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusulas excepcionales.</td><td>Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, se incluyen las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 5, y, 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifique, adicionen, y/o aclaren.</td></tr>
<tr><td>13) Causales de Terminación.</td><td>El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.</td></tr>
<tr><td>14) Multas.</td><td>La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
</table>

15) Cláusula penal.	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.
16) Prohibiciones.	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
17) Liquidación del Contrato.	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
18) Subcontratación.	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y expresa del contratante.
19) Documentos integrantes del contrato.	Las partes aceptan y entienden que hacen parte integral del presente contrato: i) El Decreto N° 0037 de 2026, Decreto N° 0038 de 2026 ii) Documento previo de justificación de la contratación, iii) el estudio del sector iv) la propuesta presentada por el Contratista; y, v) los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual con el fin de lograr el perfeccionamiento de la voluntad de las partes en el presente contrato, y los documentos que se generen durante la ejecución del presente Contrato.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.
21) Declaraciones.	i) Las partes aceptan y entienden que, bajo ninguna condición o circunstancia, el presente contrato genera vínculo laboral entre uno y el otro; ii) El Contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que, para la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en le Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa; iii) El Contratista acepta y entiende que, por cuenta de la celebración del presente Contrato, tiene el deber y/o obligación de guardar confidencialidad y reserva la información que tenga dicha calidad, y que sea objeto de su custodia y/o manejo; iv) El Contratista acepta y entiende que cede anticipadamente, bajo la celebración del presente Contrato, cualquier producto y/o insumo, y/o obra de arte que sea sujeto de protección de derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual que se genere sobre aquellos con ocasión del presente Contrato.
22) Supervisor.	**SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **SECRETARIA DE SALUD Y/O** por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales

	hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.
Elaboró: **Revisó**	José Antonio Berrocal A. Contratista SGM Mónica Cantillo. JOC (E)